



## **Resolución definitiva de la Dirección General de Transporte por Carretera, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.**

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, publicado en el BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas a partir del 1 de julio de 2023, que resultaban sin solución de continuidad tras la finalización de la vigencia, el 30 de junio de 2023, de la medida aprobada por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Así, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las comunidades autónomas que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual. Indicándose que, en el caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de julio y no sobrepase el 1 de agosto de 2023, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de julio que no hubiera estado implantado el descuento.

En cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se aprobó la Orden Ministerial, de 18 de julio de 2023. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar las ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de



precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 50%, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de establecer la devolución o compensación para los títulos comprados en julio de 2023 sin bonificación, como se especifica en el párrafo anterior.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), rellenando el formulario electrónico que se puso a su disposición y aportando la documentación requerida, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 18 de julio de 2023. El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 31 de julio de 2023.

Para la tramitación de las solicitudes, se habilitó un procedimiento en la Sede Electrónica del MITMA para las comunidades autónomas, donde se han recibido 16 solicitudes dentro del plazo establecido.

Analizadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios se detallan, en el Anexo 1, aquellas que han resultado conformes a lo establecido en la normativa reguladora, a excepción de las comunidades autónomas cuya resolución ha sido desestimada, que se relacionan en el Anexo 2.

Para el reparto del crédito se establecen, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la precitada Orden Ministerial de 18 de julio de 2023. Se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las Comunidades Autónomas en el marco del *Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento*.

Posteriormente, se han valorado el resto de criterios y metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial de 18 de julio 2023.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se aprobó la creación de un suplemento de crédito, por importe de 240 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que aparece consignado en la Sección 17 “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, servicio 39, “Dirección General de Transporte Terrestre”, programa 441M, “Subvenciones y Apoyo al Transporte



Terrestre”, concepto 450, “Ayudas directas a Comunidades Autónomas para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales”.

La Resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre, de 3 de noviembre de 2023, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 7 de noviembre de 2023, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se han recibido alegaciones por parte de la siguiente comunidad autónoma:

#### 1. Generalitat Valenciana

Se han analizado en detalle las alegaciones aducidas por la Generalitat Valenciana, **determinándose su improcedencia** y confirmándose los resultados establecidos en la Resolución provisional de concesión de las ayudas.

En consecuencia, y siguiendo las directrices previstas en el apartado 5 del artículo 163 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, **debe formularse una propuesta de resolución definitiva para las comunidades autónomas beneficiarias, que contendrá la relación definitiva de beneficiarios y la cuantía a percibir por cada uno de ellos.**

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163.2 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. Actualmente, la Dirección General de Transporte Terrestre ha quedado suprimida de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y sus competencias han sido asumidas por la Dirección General de Transporte por Carretera del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE:**

#### Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, por un importe total de **208.882.486,90€** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.450 para las comunidades autónomas beneficiarias.



**Segundo.**

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, correspondientes a solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar, a este Ministerio, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la precitada Ley.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Roser Obrer Marco



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE  
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPORTE POR  
CARRETERA

## Anexo 1

**Relación de comunidades autónomas beneficiarias de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023.**



AYUDAS DIRECTAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO O INTERURBANO

Nº expediente	Comunidad Autónoma	Ingresos por tarifa 2018 CRTM, ATM o metro País Vasco	Ingresos por tarifa descartando títulos no bonificados	Cuantía Ayuda (12,75%)	Veh*km 2018 transporte interurbano carretera	Ayudas concedidas según RDL 22/2020	Ingresos por tarifa 2018 transporte interurbano carretera (1/33%)	% a aplicar transporte interurbano carretera	Cuantía Ayuda (% x 0,15)	Ingresos por tarifa 2018 transporte ferroviario autonómico	Cuantía Ayuda (7,5%)	TOTAL por expediente
AB2SEM23CCAA/01	Cataluña	403.051.532,04 €	204.551.532,04 €	26.080.320,34 €	92.162.138	62.143.702,63 €	188.314.250,39 €	67,285114%	19.006.118,71 €	435.248,61 €	32.643,65 €	45.119.082,70 €
AB2SEM23CCAA/02	Cantabria (*)				9.139.554	6.162.679,58 €	18.674.786,61 €	48,366316%	1.354.845,95 €			1.354.845,95 €
AB2SEM23CCAA/03	Galicia				43.017.041	29.005.818,03 €	87.896.418,27 €	66,770502%	8.803.331,96 €			8.803.331,96 €
AB2SEM23CCAA/04	Andalucía	32.087.467,49 €	32.087.467,49 €	4.091.152,10 €	95.822.937	64.612.130,81 €	195.794.335,79 €	54,854056%	16.110.170,19 €			20.201.322,29 €
AB2SEM23CCAA/05	Aragón				12.672.448	8.544.862,97 €	25.893.524,15 €	15,00%	582.604,29 €			582.604,29 €
AB2SEM23CCAA/06	Castilla-La Mancha				13.860.385	9.345.873,07 €	28.320.827,48 €	15,00%	637.218,62 €			637.218,62 €
AB2SEM23CCAA/07	País Vasco	8.765.448,00 €	8.765.448,00 €	1.117.594,62 €						16.290.365,00 €	1.221.777,38 €	2.339.372,00 €
AB2SEM23CCAA/08	Navarra				8.672.804	5.847.956,27 €	17.721.079,61 €	15,00%	398.724,29 €			398.724,29 €
AB2SEM23CCAA/09	La Rioja				4.298.272	2.898.267,45 €	8.782.628,64 €	15,00%	197.609,14 €			197.609,14 €
AB2SEM23CCAA/10	Comunitat Valenciana (*)	65.606.420,78 €	65.606.420,78 €	8.364.818,65 €	32.458.028	21.886.016,14 €	66.321.261,03 €	23,636237%	2.351.377,57 €			10.716.196,22 €
AB2SEM23CCAA/11	Castilla y León				41.129.950	27.733.377,69 €	84.040.538,45 €	15,00%	1.890.912,12 €			1.890.912,12 €
AB2SEM23CCAA/12	Asturias				27.333.247	18.430.444,54 €	55.849.831,94 €	61,586362%	5.159.381,95 €			5.159.381,95 €
AB2SEM23CCAA/13	Extremadura				7.257.419	4.893.581,01 €	14.829.033,36 €	32,844024%	730.567,68 €			730.567,68 €
AB2SEM23CCAA/14	Murcia				15.565.026	10.495.289,80 €	31.803.908,48 €	15,00%	715.587,94 €			715.587,94 €
AB2SEM23CCAA/15	Madrid	863.025.331,36 €	863.025.331,36 €	110.035.729,75 €								110.035.729,75 €
				149.689.615,46 €	403.389.249				57.938.450,41 €		1.254.421,03 €	208.882.486,90 €

(\*) Las Beneficiarias comenzaron la aplicación de los descuentos en una fecha posterior al 1 de julio de 2023, pero a su vez, se han comprometido a ampliar la vigencia de los títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, por un plazo igual a los días de julio en los que no se aplicó la bonificación.

TOTAL **208.882.486,90 €**



## Anexo 2

**Relación definitiva de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito autonómico reguladas por el Real Decreto-ley 5/2023.**



AYUDAS DIRECTAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO O INTERURBANO

Solicitante	Motivo desestimación (*)
Xunta de Galicia	Motivo 1

(\*)

**Motivo 1.**

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.